

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **26 de Junio de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **15/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de herramientas mayores, herramientas menores, pintura, refacciones, consumibles, entre otros, para ser utilizadas en las labores diarias de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **18 de Julio de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-36/19**, relativa a la adquisición de herramientas mayores, herramientas menores, refacciones y consumibles, para ser utilizadas en las labores diarias de la dependencia, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de varios proveedores las **partidas 2 (Dos), 3 (Tres), 7 (Siete), 8 (Ocho), 15 (Quince) y 19 (Diecinueve)**, y declarándose desiertas las partidas **1 (Uno), 4 (Cuatro), 5 (Cinco), 6 (Seis), 9 (Nueve), 10 (Diez), 11 (Once), 12 (Doce), 13 (Trece), 14 (Catorce), 16 (Dieciséis), 17 (Diecisiete) y 18 (Dieciocho)**, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y

numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para dichas partidas, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **19 de Agosto de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-36/19-BIS**, relativa a la adquisición de herramientas mayores, herramientas menores, refacciones y consumibles, para ser utilizadas en las labores diarias de la dependencia, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de varios proveedores las **partidas 1 (Uno), 4 (Cuatro) y 5 (Cinco)**, y declarándose desiertas las partidas **2 (Dos), 3 (Tres), 6 (Seis), 7 (Siete), 8 (Ocho), 9 (Nueve), 10 (Diez), 11 (Once), 12 (Doce) y 13 (Trece)**, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para dichas partidas, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- IV.** Que con fecha **21 de Agosto de 2019**, mediante **Acta Administrativa**, el Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, titular del área responsable del procedimiento de contratación, con la intervención de su superior jerárquico, el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, corrigió el fallo adjudicatorio de la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-36/19-BIS**, relativo a la adquisición de herramientas mayores, herramientas menores, refacciones y consumibles, para ser utilizadas en las labores diarias de la dependencia, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, específicamente en lo correspondiente a la **partida 3 (tres)**, con fundamento en el artículo 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como apartado 15 de las bases; misma que fue adjudicada.
- V.** Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicitó la adquisición de herramientas mayores, herramientas menores, refacciones y consumibles, para ser utilizadas en las labores diarias de la dependencia, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la adquisición ya que dichos bienes son indispensables para las operaciones diarias; pudiendo con ello atender áreas de limpieza. Asimismo fueron llevados a cabo dos procedimientos de licitación pública identificados bajo los números **O.M.-36/19** y **O.M.-36/19-BIS**, mediante las cuales se declararon desiertas diversas partidas por no haberse recibido propuestas solventes por parte de los participantes;
- VI.** Que con fecha **22 de Noviembre de 2019**, El titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa"**, teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de herramientas mayores, herramientas menores, refacciones y consumibles, para ser utilizadas en las labores diarias de la dependencia, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. La adquisición de los **BIENES** está vinculado al **Plan Municipal de Desarrollo: Eje 7. Ciudad Ecológica**. Contar con una agenda de desarrollo sostenible que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático. PROGRAMA 7.1 AGENDA PARA

EL CAMBIO CLIMÁTICO Propósito. El Municipio de Chihuahua cuenta con una agenda de cambio climático que impulsa acciones que disminuyen sus efectos. 7.1.1.9. Programa estaciones de canje para reciclaje, instalando puntos de acopio y que en retribución se puedan entregar boletos para festivales, eventos municipales, en complemento a la operación de los puntos limpios. Programa 7.2 CIUDAD LIMPIA Propósito la ciudadanía cuenta con una ciudad limpia, a través de impulsar una cultura de limpieza y de espacios públicos y recreativos con mantenimiento y equipamientos de calidad para su buen uso. Componente 7.2.1. LIMPIEZA DE VIALIDADES Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA IMPLEMENTADO Actividades. 7.2.1.1. Fortalecer la limpieza y mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad. 7.2.1.2. Mecanización y modernización de labores de limpieza de terrenos municipales, camellones, lotes baldíos, tiraderos clandestinos y panteones, entre otros. 7.2.1.3. Impulsar cultura de limpieza y orden para evitar tiraderos clandestinos y posibles focos de infección 7.2.1.4. Fortalecer el trabajo de los guardianes ecológicos 7.2.1.5. Fortalecer la limpieza y mejoramiento del centro histórico del Municipio.

2. Que se actualiza el supuesto del artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción VI de su Reglamento, toda vez que se llevaron dos procedimientos licitatorios, sin embargo no se recibieron proposiciones técnicamente solventes por parte de los proveedores participantes, por lo que se declararon desiertas ambas licitaciones, manteniéndose los mismo requisitos establecidos en las convocatorias.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72 y 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción VI de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

VII. Que con fecha **25 de Noviembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 36/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la la adquisición de herramientas mayores, herramientas menores, refacciones y consumibles, para ser utilizadas en las labores diarias de la dependencia, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción II y 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;

VIII. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción, III y artículo 67, fracciones, I, II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los siguientes planes de cuenta y oficios de afectación presupuestal: **51291010001, 51211060001, 51241020001, 51241040001, 51241060001, 51241070001, 51241090001, 51251030001, 51251060001, 51261010005, 51271020001, 51296010001, 51298010001, 51291030001, 12441010001, 12464010001, 12467010001, 2019-PDM-SP-030, y 2019-PDM-SP-051;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **5,141**, volumen 149, de fecha 06 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario público número 06, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **Ing. Salvador Antonio Pérez Herrera**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento

público reseñado en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como facultades para suscribir y emitir títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HIC980206-5U4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,224**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a transferir la propiedad de los siguientes **BIENES** a favor del **"MUNICIPIO"**, mismo que se describe pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

PARTIDA 6: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES, HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES, PARA SER UTILIZADAS EN LAS LABORES DIARIAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TALES COMO: CARETA PARA SOLDAR, OVEROLES, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, CHALECOS DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS.

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS
PARTIDA 6**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	3	PIEZA	INFRA 2SC-702-6 CARBON FIBER. CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA CARETA PARA SOLDAR ELECTRÓNICA SOLAR Y BATERÍAS 9 A 13 SOMBRAS FIBRA DE CARBONO, CARETA PARA SOLDAR ELECTRONICA, SOLAR Y A BATERIAS. VELOCIDAD DE OSCURECIMIENTO DE 0.1MS. ESTADO OSCURO AJUSTABLE DE DIN 9 A 13 (ANTES DE ACTIVAR SE ENCUENTRA EN DIN 4) CAMPO VISUAL DE 100 X 50 MM. AJUSTE EXTERNO DE SENSIBILIDAD Y TIEMPO DE RETARDO. AJUSTE DE INCLINACION DE CARETA DE 5 POSICIONES. AJUSTES MANUALES PARA SENSIBILIDAD Y TIEMPO DE RETARDO. SUSPENSIÓN CON AJUSTE DE MATRACA CONTROL DE SOMBRAS: AUTOMÁTICO MATERIAL: POLICARBONATO TIPO DE BATERÍA: SOLAR Y BATERIA VELOCIDAD DE CONMUTACIÓN: 0.1 MS LONGITUD DE LENTE: 50 MM COLOR DE LENTE: TRANSPARENTESOMBRAS: 9 - 13, DIMENSIONES(ANCHO, LARGO,ALTO): 26.60 X 25.80 X 27.20, MODO PARA ESMERILAR: SI, SOMBRAS: 9-13, TIPO DE AJUSTE: INTERVALOS, ÁREA DE VISUALIZACIÓN: 100 X 50 MM, ANCHO DE LENTE: 100 MM.USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 1,934.52	\$ 5,803.56
2	15	PAR	TRUPER, 14242. PARES DE GUANTES LARGOS PARA SOLDAR GUANTE DE PIEL DE RES TIPO ELECTRICISTA PIEL RES, PUÑO CARNAZA LARGO LARGO TOTAL 35 CM ANCHO PALMA 12.5 CM. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTIA	\$ 130.76	\$ 1,961.40
3	300	PAR	ARTESANAL 93-780. GUANTES DE PIEL DE CERDO SIN FORRO. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTIA.	\$ 74.95	\$ 22,485.00
4	1200	PAR	SAFE-FIT, PUG09. GUANTES RECUBIERTOS DE POLIURETANO CAL 13 GUANTE RECUBIERTO, MATERIAL DE RECUBRIMIENTO POLIURETANO, COBERTURA DEL RECUBRIMIENTO PALMA, ACABADO DEL RECUBRIMIENTO LISO, FORRO NYLON, TAMAÑO G, COLOR NEGRO, PUÑO TEJIDO, CALIBRE 13, NORMAS CE, ANSI/ISEA NIVEL DE ABRASIÓN 3, ANSI/ISEA NIVEL DE CORTE 1, ANSI/ISEA NIVEL DE PUNCIÓN 1, APLICACIÓN ENSAMBLAJE DE PARTES PEQUEÑAS COMPLEJAS, INSPECCIÓN, ABRASIONES RESISTE. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 23.20	\$ 27,840.00
5	300	CAJA	TUFF GRIP, 4120WLP-L GUANTES DE LATEX GRADO DE EXAMINACION LIBRES DE TALCO CAJA CON 100 PZA. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 118.12	\$ 35,436.00
6	25	PAR	TRUPER, 10849. GUANTES MECANICOS RECUBRIMIENTO DE IMITACIÓN DE PIEL. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 223.08	\$ 5,577.00

7	350	PZA	SIISA, 8885 CHALECO BRI4. CHALECO SEGURIDAD INDUSTRIAL BRIGADISTA REFLEJANTE - XXL DE TELA ANARANJADO TAMAÑO: XXL JUMBO) • FABRICADO 100% ALGODÓN • 4 CINTAS REFLEJANTES DE EXCELENTE CALIDAD DE 2" AL FRENTE Y 1 CINTA REFLEJANTE EN LA ESPALDA • CUENTA CON BOLSA PORTA RADIO DEL LADO DERECHO AJUSTABLE 1 BOLSA A LA ALTURA DEL PECHO (10*12 CMS) • 2 BOLSAS CON CIERRE • UN COMPARTIMIENTO EN LA PARTE INFERIOR EN LA ESPALDA CON CIERRE • RIBETE ALREDEDOR DEL CHALECO • IDEAL PARA LABORES DE RESCATE, BRIGADISTA, IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL, TRABAJOS EN LUGARES CON MOVIMIENTO QUE REQUIERAN SER VISTOS O TRANSITO LOCAL • COLORES DISPONIBLES: ROJO, NEGRO, NARANJA ANARANJADO), AZUL MARINO (AZUL OSCURO), AZUL REY (AZUL CLARO), KAKÍ (CAFÉ CLARO), VERDE MILITAR, AMARILLO MANGO, GRIS OXFORD (OSCURO), VERDE BANDERA. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 269.23	\$ 94,230.50
8	250	PZA	LOGAM, OVISMICA6810TA. OVEROL INDUSTRIAL EN GABARDINA CON REFLEJANTE OVEROL INDUSTRIAL EN GABARDINA 100% ALGODÓN CON REFLEJANTE, OVEROL INDUSTRIAL CON CINTA REFLEJANTE EN PLATA Y TRAE GORRO. COLOR AZUL MARINO. 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 687.08	\$ 171,770.00
9	40	PZA	DICKIES TV 239. OVEROL TÉRMICO DE LONETA REPLENTE USO RUDO REPELENTE AL AGUA, RODILLA DOBLE • CIERRE HASTA LA CINTURA PARA FACILIDAD DE USO, INSERTOS DE ELÁSTICO EN LA CINTURA Y PINZAS EN LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD Y MOVIMIENTO, TELA 20% MÁS RESISTENTE, ACCESO LATERAL A LAS BOLSAS DEL PECHO Y UNA BOLSA INTERNA, CIERRES DE METAL DE USO RUDO DE DOS DIRECCIONES CON CREMALLERA GRANDE, MANGAS TEJIDAS PARA TORMENTA Y CUELLO DE PANA, BOLSA PARA REGLETA Y OJAL PARA MARTILLO, TELA TIPO LONETA DE 10 OZ. DE ALTO DESEMPEÑO, 100% ALGODÓN, FORRO DE NYLON ACOLCHONADO DE 6 OZ., CON RELLENO DE POLIÉSTER. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 2,486.38	\$ 99,455.20
10	100	CAJA	TRUPER, 14422. OVEROL DESECHABLE EXTRA GRANDE CIERRE PARA AJUSTAR EL TRAJE, FABRICADO 100% DE POLIPROPILENO REPELENTE DE LÍQUIDOS NO ABRASIVOS, RESORTE EN TOBILLOS, MUÑECAS Y CAPUCHA, USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 136.93	\$ 13,693.00
11	100	PAR	TRUPER 17930-17935. BOTAS SANITARIAS DE HULE PVC COLOR: BLANCO O NEGRO., TALLAS: 25 A LA 30 SOLO PUNTOS ENTEROS., BOTA SANITARIA , PARAL TRABAJO PESADO, A SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS GRASOS VEGETALES, ANIMALES Y A LA ABRASIÓN. PARA TRABAJOS EN RANGOS DE TEMPERATURA ENTRE 5°C Y 42°C SIN PRESENTAR DEFORMACIÓN O RESQUEBRAJAMIENTO, SUELA: CON DUREZA DE 65-75 SHORE A. DISEÑO ANTIDERRAPANTE. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 253.84	\$ 25,384.00

12	150	PZA	SURTEK 137619. IMPERMEABLE TIPO PONCHO UNITALLA COLOR AMARILLO CARACTERÍSTICAS, CINTAS REFLEJANTES DE 2" PARA MEJOR VISIBILIDAD, UNIONES SELLADAS CON ALTA, FRECUENCIA QUE NO PERMITEN EL PASO DE LA HUMEDAD, 1.34 M DE LARGO, COMPOSICIÓN EXTERIOR 100% PVC, INTERIOR 100% POLIESTER, CALIBRE 0.35MM. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 236.10	\$ 35,415.00
13	100	PZA	DERMACARE HY8812. RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS CUBRE BOCA RESPIRADOR CON VÁLVULA PARA POLVOS Y NEBLINAS, IDEAL PARA PROTECCIÓN EN LIJADO DE PINTURA PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA CONTAMINANTES COMUNES ALIVIO DE PARTÍCULAS NO DAÑINAS DE LIJADO, PULVERIZACIÓN, SERRUCHADO Y AISLANTES. VALVULA COOLFLOW. AJUSTE CON ELÁSTICOS. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 42.83	\$ 4,283.00
14	30	PZA	3M 6200. RESPIRADOR MASCARILLA 6200 ORIGINAL DE MEDIA CARA PIEZA FACIAL DE MEDIA CARA DOBLE CARTUCHO, OFRECE LA POSIBILIDAD DE USAR FILTROS Y CARTUCHOS REMPLAZABLES PARA PROTECCIÓN CONTRA CIERTOS GASES, VAPORES Y MATERIAL PARTICULADO COMO POLVO, NEBLINA Y HUMOS. DISEÑO DE BAJO PERFIL, MAYOR VISIBILIDAD AL USUARIO. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 367.54	\$ 11,026.20
15	50	PZA	LJK, DT-808-234. LÁMPARA LINTERNA MINERA CABEZA LUZ LED CAMPISMO RECARGABLE LÁMPARA DE MINERO DE TRES CABEZAS, LUZ ULTRABRILLANTE.. 6000 LUMENS COBO. 3 MODOS DE LUZ (ALTA, BAJA, STROBO).. CON ÁNGULO A LOS LADOS AJUSTABLES. CORREA AJUSTABLE A LA CABEZA.. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA.	\$ 442.58	\$ 22,129.00
16	30	PZA	SUNDLIGHT ARDES-2. CHALECO PARA DESBROZADORA CORREA DE ARNÉS DOBLE HOMBRO BOTONADURA PARA DESBROZADORA S ESPALDA ACOLCHADO PARA MAYOR COMODIDAD . CINTURA BANDA CINTURA PUEDE AJUSTAR PARA QUE SE TRAJE CON LA FIT HEBILLA SENCILLO. NYLON COLOR : NEGRO DELANTAL TAMAÑO : APROX. 28X21CM / 11 X8.2 PULGADA ANCHO CORREA HOMBRO : APROX. 8 CM / 3,1 PULGADA PAQUETE INCLUYE: 1 X & NBSP; CORREA ARNESES HOMBRO. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 784.42	\$ 23,532.60
17	150	PZA	MCR SAFETY 2230R. LENTES PARA DESBROZAR MONOGGLE TRANSPARENTE CON MICA DE POLICARBONATO RESISTENTE A IMPACTOS, MARCO TRANSPARENTE PERFORADO TANTO EN LA PARTE SUPERIOR COMO EN LOS LADOS, PROPORCIONANDO MÁXIMA VENTILACIÓN. FABRICADOS CON MATERIALES QUE NO IRRITAN LA PIEL, CON DISEÑO QUE SE AJUSTA A LA CARA. USO INDUSTRIAL, 1 AÑO DE GARANTÍA	\$ 55.02	\$ 8,253.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES, "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
6	\$608,274.46 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar la totalidad de los **BIENES** a más tardar 20 días hábiles, a partir de la firma del presente contrato, en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en la calle 9ª y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad de Chihuahua; dependencia que será encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.
2. La adquisición de los **BIENES** está vinculado al **Plan Municipal de Desarrollo: Eje 7. Ciudad Ecológica**. Contar con una agenda de desarrollo sostenible que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático. PROGRAMA 7.1 AGENDA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Propósito. El Municipio de Chihuahua cuenta con una agenda de cambio climático que impulsa acciones que disminuyen sus efectos. 7.1.1.9. Programa estaciones de canje para reciclaje, instalando puntos de acopio y que en retribución se puedan entregar boletos para festivales, eventos municipales, en complemento a la operación de los puntos limpios. Programa 7.2 CIUDAD LIMPIA Propósito la ciudadanía cuenta con una ciudad limpia, a través de impulsar una cultura de limpieza y de espacios públicos y recreativos con mantenimiento y equipamientos de calidad para su buen uso. Componente 7.2.1. LIMPIEZA DE VIALIDADES Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA IMPLEMENTADO Actividades. 7.2.1.1. Fortalecer la limpieza y mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad. 7.2.1.2. Mecanización y modernización de labores de limpieza de terrenos municipales, camellones, lotes baldíos, tiraderos clandestinos y panteones, entre otros. 7.2.1.3. Impulsar cultura de limpieza y orden para evitar tiraderos clandestinos y posibles focos de infección 7.2.1.4. Fortalecer el trabajo de los guardianes ecológicos 7.2.1.5. Fortalecer la limpieza y mejoramiento del centro histórico del Municipio.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, estos podrán ser devueltos y **"EL PROVEEDOR"** deberá de reponer los **BIENES** en un plazo máximo de 10 días hábiles, sin perjuicios de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.
6. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a al **Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales**, el cual será el encargado de supervisar el suministro e instalación de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión;

en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$52, 437.45 M. N. (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 45/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a

satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$52, 437.45 M. N. (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 45/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de la entrega total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "**PROVEEDOR**" que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico salvadorherramientasindustriales@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, titular de la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la **Calle 9ª y Tamborel, número 700 Colonia San Rafael, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Avenida Ricardo Flores Magón, número 5806, Colonia Cuarteles, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-68-68

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **26 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con

anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula; o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia,

compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los **BIENES** no entregados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

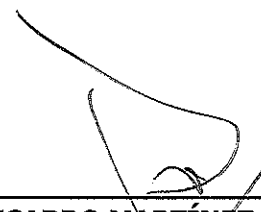
El MUNICIPIO:



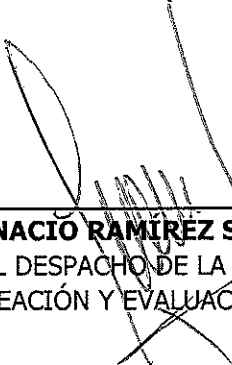
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



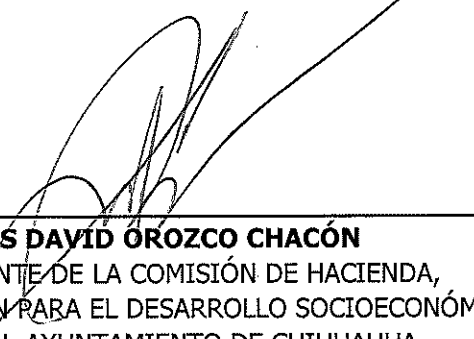
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA

